

**0044-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con cuatro minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintidos.

**Acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO del SANTO DOMINGO de la provincia de HEREDIA.**

Mediante resolución n° 3303-DRPP-2021 de las ocho horas con quince minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político entre otros aspectos- que en la estructura del cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA, entre otras cosas, que no era procedente acreditar el nombramiento de la señora Ada Gabriela Acuña Castro, cédula de identidad n.° 106750915, como secretaria suplente y delegada territorial en sustitución de las señoras Francella García Montiel, cédula de identidad n.° 110480478, como secretaria suplente y Lorna Alexandra Chaves Herrera, cédula de identidad n.° 114850154, como delegada territorial propietaria, ya que a la fecha no constaba en el expediente del partido Progreso Social Democrático las cartas de renuncia de las señoras Francella García Montiel y Lorna Alexandra Chaves Herrera a los puestos antes indicados, que justificarán dichas sustituciones.

En fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la agrupación política presentó, la carta de renuncia de la señora Lorna Alexandra Chaves Herrera, al puesto que ocupaba como delegada territorial propietaria, misma que fue tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110720615	ALEXIS ANDRES MORALES LOAIZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
203920130	GIOVANNI SOTO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
110480478	FRANCELLA GARCIA MONTIEL	SECRETARIO SUPLENTE
102900027	ALEXIS MORALES QUIROS	TESORERO SUPLENTE

**FISCAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117330595	CESAR ALONSO SOTO GUZMAN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110720615	ALEXIS ANDRES MORALES LOAIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107950226	LILLIAM MAGALLY MORALES LOAIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
102900027	ALEXIS MORALES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>106750915</b>	<b>ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** Continúan pendientes las acreditaciones Sandra Guzmán Guzmán, cédula de identidad n.º 106530765, como tesorera propietaria, por haber sido designada en ausencia; y a la fecha no consta su carta de aceptación en el expediente de la agrupación política, Ada Gabriela Acuña Castro, como secretaria suplente, en virtud de que según nuestros registros, no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia de Francella García Montiel, titular de dicho puesto y Kevin Ricardo González Rodríguez, cédula de identidad n.º 114820364, como fiscal propietario, ya que dicho puesto se encuentra ocupado por el titular el señor Cesar Alonso Soto Guzmán y a la fecha no consta en el expediente del partido político su carta de renuncia, dichos cargos -necesariamente- deberán observar el **principio de paridad de género** contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012), y el **requisito de inscripción electoral**, en los términos del artículo ocho del mismo Reglamento y de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. **Se encuentra pendiente de designación del puesto de tesorero propietario.**

Se informa que el nombramiento acreditado regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra indicado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo

uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.**

**Marta Castillo Víquez  
Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático  
Ref., No.: S: 363-2022